

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL “ESPACIO PARQUE RECREATIVO Y RECIENTO FERIAL” EN LA CAÑADA DE LA NAVA, ESQUINA CON CALLE RAFAEL ALBERTI EN LAGUNA DE DUERO, VALLADOLID.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto del presente pliego es regular la adjudicación, en procedimiento abierto y mediante concurso público, promovido por la Sociedad Municipal “EL PRADO BOYAL, S.A.” de acuerdo con el principio de libre concurrencia, la contratación de las obras detalladas en el **Cuadro de Características del Concurso (Anexo I)**.

Dichas obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de Condiciones y al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. Agustín Agudo Cadarso, quien dirigirá las obras.

2.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras será el fijado en el **Cuadro de Características del Concurso**. Los concursantes sólo podrán ofertar un plazo de ejecución igual o inferior al indicado. Los plazos parciales serán los que presente el licitador en su oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por “EL PRADO BOYAL, S.A.”.

Todos estos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, en la que se hará constar expresamente la autorización para el inicio de las obras, que deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes al de la suscripción de la citada Acta.

3. - PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

Se dará publicidad al presente concurso mediante el anuncio en al menos dos diarios de mayor difusión de la región y en el B.O.P. de Valladolid. Dichos anuncios incorporarán el plazo de presentación de ofertas. Los gastos de dicha publicación serán a cargo de la empresa adjudicataria del contrato de obras.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir al concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador deberá acreditar, mediante certificación vigente, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda, que está habilitado para contratar obras de estas características.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de adjudicación del contrato, incluido el IVA, es el que figura en el apartado **Cuadro de Características del Concurso**, no admitiéndose ofertas que lo superen.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los ofertados por el contratista.

6.- GARANTIAS.

Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido una **garantía provisional**, a favor de la Sociedad “EL PRADO BOYAL, S.A.”, del 2% del precio de licitación. Dicha garantía se constituye con el fin de asegurar el mantenimiento de la solicitud y cumplimiento de la formalización del contrato. Será devuelta a la empresa que resulte adjudicataria en el momento de la formalización del correspondiente contrato y a las no adjudicatarias, en los quince días siguientes a la resolución del concurso.

Se constituirá **garantía definitiva**, por parte de la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, por un importe del 6% del presupuesto de adjudicación.

Dichas garantías se constituirá en alguna de las fórmulas establecidas en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1.098/2001 del Reglamento que desarrolla la citada Ley.

7-•DOCUMENTACIÓN QUE HABRAN DE PRESENTAR LOS LICITADORES

Las proposiciones se presentarán contenidas en **dos sobres** cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador. La presentación de las mismas determina la aceptación por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego así como la declaración responsable de todos los datos presentados.

Sobre número 1:

Documentación exigida para tomar parte en la licitación.

Sobre número 2:

Proposición técnico-económica según (**Anexo II**) y documentos a valorar en el concurso para la adjudicación de las obras para la ejecución del Parque Ferial.

La presentación podrá hacerse directamente en las oficinas de “EL PRADO BOYAL, S.A.”, de 10 a 13 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado dirigido a dichas oficinas. En ambos casos el plazo finalizará a las 13 horas del día señalado en los anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones.

Si la presentación se realizara por correo certificado, se incluirán **los dos sobres** a los que se refiere la presente cláusula, en el interior de un sobre de remisión, dirigido a “El Prado Boyal, S.A.” debiendo estamparse por la oficina receptora de Correos el sello de fechas, haciendo constar a petición del presentador la hora y el minuto del depósito, al menos, en el sobre que contenga la documentación, antes de incluirlo en el sobre de remisión. Simultánea o inmediatamente a la referida presentación en Correos, se deberá remitir un telegrama, o telefax o fax, en lengua española, dirigido al “EL PRADO BOYAL, S.A.” expresando en el texto “CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL “PARQUE FERIAL” PRESENTADA OFERTA POR CORREO CERTIFICADO EL DÍA.....DE....DE 2008, A LAS.....HORAS (Nombre y dirección del licitador)”. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Sociedad con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

A) Sobre nº.1 Enumeración y Reglas Generales sobre la documentación.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº 1, la documentación exigida en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a saber:

- a. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Deberán ser documentos auténticos o compulsados por Notario, debidamente bastanteados, en aquellos que acrediten la representación, los restantes podrán ser copias compulsadas por Notario.
- b. Una declaración responsable (original) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el Art. 20 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**Anexo III**).
- c. El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.(original).
- d. Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (original). (**Anexo IV**).

B) Precisiones sobre la documentación relativa a personalidad, capacidad de obrar y representación.

1) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de la constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2) Los empresarios españoles individuales habrán de presentar el Documento Nacional de identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

3) Cuando el firmante no actúe en nombre propio deberán presentar el documento acreditativo de la representación debidamente bastanteadado, pudiéndose admitir bastanteo realizado por funcionario de una administración pública habilitado para ello. En tal supuesto, además, el firmante deberá presentar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso le sustituya reglamentariamente, para acreditar su personalidad.

4) Clasificación suficiente y no caducada del contratista, que se acreditará por medio de certificación expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda, que habilite para contratar obras de estas características.

5) En cuanto a la capacidad de obrar de las empresas no españolas, sea cual sea su nacionalidad, se estará a lo dispuesto en el art. 15 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C) Precisiones sobre la declaración de no incurrir en prohibiciones legales.

La declaración responsable de no estar incurso la empresa en la prohibición de contratar del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá ser suscrita por el licitador o su representante.

D) Precisiones sobre la forma de acreditar hallarse el empresario al corriente de las obligaciones tributarias

- 1.- Para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las empresas deberán presentar documentos justificativos (originales, copias auténticas o certificaciones) de las siguientes circunstancias:
 - a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - b) Haber presentado el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
 - c) Haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
 - d) Documentación acreditativa de haber presentado la declaración anual de operaciones con terceras personas (Mod. 347), a que se refiere el R.D. 2027/95, de 22 de diciembre, correspondiente a la última anualidad vencida.
 - e) No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en el período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas se estará a lo establecido en el Real Decreto 1098/2.001 que regula la citada Ley, de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- 2.- Las circunstancias indicadas en los párrafos b), c) y d), se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.
- 3.-. Justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, que podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 del R.D.L. 2/200 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

E) Precisiones sobre la forma de acreditar hallarse el empresario al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Para acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, las empresas deberán presentar documentos justificativos (originales, copias auténticas o certificaciones) de las siguientes circunstancias:
- a. Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
 - b. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicio a las mismas.
 - c. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
 - d. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Sobre número 2 - “DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA”

Contendrá la proposición económica, formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta, (**Anexo II**), en la que se podrá incluir la baja sobre el precio de licitación inicial. Dicho porcentaje de baja se aplicará en la ejecución del contrato con arreglo a lo establecido en el documento a) (“Relación de precios unitarios”).

Deberá contener los siguientes documentos:

- a) Relación de precios unitarios. El porcentaje de baja sobre el precio de licitación inicial que, en su caso, presenten los licitadores, se aplicará en la ejecución del contrato a través de la relación de precios unitarios que deberá aportar la empresa adjudicataria, incorporándose como un documento más del contrato.
La partida del presupuesto destinada a la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no podrá ser objeto de baja considerándose como un coste fijo.
La obra se considera cerrada en precios unitarios, entendiéndose como tales aquellos que sirven para el abono de las unidades de obra contempladas y definidas en cualquiera de los documentos del Proyecto objeto del contrato.
Cuantos elementos auxiliares se precisen obligatoriamente por cualquier norma son de obligada ejecución y su precio se entiende incluido en la unidad aunque no se indique expresamente. La medición de todas las unidades de obra tiene el carácter de previsiones, pudiendo experimentar variaciones como consecuencia del resultado de la medición final.
- b) Las variantes o mejoras a la oferta base, en su caso, que se valorarán aparte.
- c) Propuesta de plazo de ejecución de las obras y programa de construcción de las obras e instalaciones que asegure su ejecución en dichos plazos, describiendo las previsiones de tiempo y coste obtenidos a partir de un estudio de tiempo-actividades, avalado con certificaciones de posibilidad de las fábricas y empresas instaladoras. En ningún caso el plazo podrá superar al establecido en el Cuadro de Características del Concurso.
- d) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en desarrollo de los estudios que figuran en cada uno de los Proyectos de obra, adaptado a la organización y medios del contratista, valorado. Este estudio debe considerarse como propuesta, de modo que el contratista asumirá las modificaciones que en dicho Plan incluya la Dirección de Obra, componiendo un documento a incorporar al Contrato de Ejecución de las obras.
- e) Documentos que acrediten el conocimiento por parte de la empresa de las obras a ejecutar:
 - Modificaciones y/o carencias necesarias, si las hubiere, que puedan afectar al Proyecto y cuya valoración se realizará aparte.
 - Comprobación de las mediciones del Proyecto, indicando, en su caso, las posibles deficiencias encontradas.
 - Calendario de ejecución de las obras.
- f) Experiencia en obras similares: se detallarán las obras similares ejecutadas por la empresa ofertante, señalando para cada una de las obras, título, importe, año de ejecución, Administración o empresa contratante, características principales y plazo de ejecución. No se tendrán en cuenta aquellas obras de las que no se detallan los datos arriba indicados.
- g) En el caso de que se disponga, se acreditará la posesión por parte de las empresas licitantes de las certificaciones de Registro de Empresa según ISO 9001 ó 9002. En el caso de UTE se aportarán las certificaciones correspondientes a las empresas.

- h) Resumen del presupuesto, que se presentará conforme al siguiente modelo:
- | | |
|---|--------|
| Ejecución material del Proyecto con desglose en capítulos | euros. |
| Ejecución material total | euros. |
| Gastos Generales | euros. |
| Beneficio Industrial | euros. |
| Total ejecución por contrata | euros. |
| 16% IVA | euros. |
| Presupuesto de licitación | euros. |
- i) Medios humanos y materiales. Se detallará la maquinaria específica que el contratista puede poner a disposición del cumplimiento del contrato. Asimismo, detallarán los titulados y encargados a los que se les encomendará la obra, indicando, en cada caso, su experiencia en obras similares. El contratista no podrá voluntariamente retirar de las obras a este personal, sin que la Dirección Facultativa apruebe previamente y por escrito a quien haya de sustituirlo. El equipo humano será el necesario para la organización eficaz de la obra. No será inferior a un técnico superior y un encargado de obra durante toda la duración de cada una de las obras.
- j) Plan de conservación, mantenimiento y vigilancia durante el período de garantía.
- k) Cualesquiera otros documentos de carácter técnico-económico que el licitador considere de interés para el mejor conocimiento de su oferta.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

Ejercerá como Mesa de Contratación el Consejo de Administración de la Sociedad, integrada, al menos por:

- a) Un Presidente, que será el de la Sociedad “EL PRADO BOYAL, S.A.”
- b) Un Secretario, que será el del Consejo de Administración. de la Sociedad.
- c) Tres vocales, miembros del Consejo de Administración.

“EL PRADO BOYAL, S.A.” podrá solicitar aclaraciones a los licitadores sobre la documentación contenida en las ofertas presentadas.

9. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios básicos de adjudicación serán los siguientes:

1.- **Oferta económica.** Se evalúa ésta en relación con los precios del mercado y las ofertas de otros licitadores. La valoración máxima por este concepto será 50 puntos, y la obtendrán aquellas ofertas económicas, cuyo porcentaje de baja esté situado a 5 puntos por encima del porcentaje de baja media de la totalidad de las ofertas admitidas. El resto de las ofertas se valorarán en orden decreciente y en progresión aritmética a la proximidad de su baja a la baja media incrementada en 5 puntos.

2.- **Valoración Técnica: Hasta 50 puntos.**

2.1 Mejor Plazo de ejecución (hasta 20 puntos): Se valorará la posible reducción del plazo final de la obra en base a la utilización intensiva de medios materiales y humanos, sin que ello signifique la mengua de la calidad final de la obra y de

cada una de las unidades que la componen. Se deberá presentar Plan de obra detallado describiendo las previsiones de tiempo y costes.

2.2 Memoria organizativa (hasta 10 puntos): Se valorará el grado de conocimiento del proyecto que el licitador acreditará mediante su propuesta de organización de la obra, e igualmente se valorará el organigrama de los equipos que pondrá a disposición en la ejecución de la obra.

2.3 Mejoras y Alternativa de importancia relevante (hasta 10 puntos): Se valorarán las mejoras técnicas y las propuestas alternativas razonadas, pudiéndose presentar detalle de todas aquellas partidas que no estén contempladas en el proyecto y/o estimen que mejoran la correcta realización de la obra. En ningún caso supondrán un incremento del presupuesto de licitación.

2.4 Plan de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia (hasta 10 puntos): Durante el período de recepción y garantía de las obras.

Para determinar la oferta más ventajosa, “EL PRADO BOYAL, S.A.” procederá al estudio de las propuestas presentadas por los licitadores y al análisis y enjuiciamiento de las condiciones económicas y técnicas de las ofertas.

Durante este período “EL PRADO BOYAL, S.A.” podrá requerir al concursante si lo considera preciso al objeto de aclarar posibles puntos dudosos.

“EL PRADO BOYAL, S.A.” se reserva el derecho incondicional de declarar desierto el concurso, rechazando las proposiciones.

10.- SEGUROS

El Contratista responderá de todas las reclamaciones, incluso aquéllas dirigidas contra “EL PRADO BOYAL, S.A.”, por los daños personales o materiales que como consecuencia de la ejecución de las obras o de acciones u omisiones del Contratista y sus empleados, o de los subcontratistas y sus empleados, puedan causarse a “EL PRADO BOYAL, S.A.” o de cualesquiera otras entidades participantes en la obra, o a terceros. Asimismo, responderá en los mismos términos de los daños causados a la urbanización e instalaciones u otros bienes propiedad de EL PRADO BOYAL S.A., o de terceros.

El Contratista se obliga a mantenerse asegurado y al corriente de pago hasta la Recepción Definitiva y conforme de las obras, del **Seguro de todo riesgo** de la construcción hasta un importe igual al valor del Contrato, y del seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros hasta un límite de un millón de euros. Necesariamente la PROPIEDAD deberá figurar como beneficiario del seguro del riesgo de la construcción suscrito por el Contratista, hasta el límite señalado.

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, dentro del plazo de 10 días, deberá acreditar la contratación de las citadas pólizas.

11.- FORMÁLIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la garantía definitiva por parte del contratista y abono de los gastos de los anuncios, y tras acreditación, por parte del adjudicatario, de la contratación de las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo indicado, conllevará la pérdida de la fianza provisional.

12.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario de las obras podrá concertar con terceros la realización de determinadas unidades, con sujeción al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que se dé conocimiento por escrito a “EL PRADO BOYAL, S.A.”, del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes de la obra a realizar y sus condiciones económicas, a fin de que aquélla lo autorice expresamente.

2.- Que las unidades de obra que el adjudicatario contrate con terceros no excedan del 30 por 100 del presupuesto total de la obra principal.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la obra frente a “EL PRADO BOYAL, S.A.”, con arreglo al proyecto que sirve de base al contrato, como si él mismo la hubiese realizado.

13.- GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, impuestos, tasas, precios públicos, publicación de los anuncios de la licitación, autorizaciones, derechos, exacciones parafiscales y tributos de cualquier clase o naturaleza, creados por el Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que origine el presente Contrato y todos aquellos que se causen hasta la total terminación de las obras, serán tramitados y satisfechos por el Contratista.

14.- PRESTACIONES DEL CONTRATISTA

Las prestaciones se realizarán en idénticas condiciones a las ofertadas por el adjudicatario.

De no ser así, “EL PRADO BOYAL, S.A.” podrá rescindir el contrato, como en cualquier otro caso de incumplimiento del mismo, con las responsabilidades para el contratista que legalmente se deriven.

15.- OBLIGACIONES SOCIALES

Todo el personal que trabaje en la ejecución de las obras objeto de este contrato deberá estar asegurado y dado de alta en la Seguridad Social, conforme a los preceptos legales vigentes.

Sin perjuicio de las demás obligaciones laborales y sociales del contratista, éste deberá cubrir las contingencias de Accidentes de Trabajo, o Enfermedad Profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

16.- LIBRO DE ÓRDENES

El contratista está obligado a disponer, desde el inicio de la obra, el “Libro de órdenes”, que será diligenciado previamente por la Dirección Facultativa y se abrirá en la fecha del Acta de Replanteo y se cerrará en la de Recepción Definitiva, el cual estará en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa, en la oficina que habilitará en el recinto de la obra.

En dicho “Libro de órdenes” se anotarán, por la Dirección Facultativa, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El adjudicatario firmará el “enterado” de las mismas.

Asimismo, la Dirección Facultativa consignará en el “Libro de órdenes” la entrega de indicaciones, sugerencias y reclamaciones que efectúe el contratista en documento aparte, quedando dicha documentación, así como las respuestas efectuadas por “EL PRADO BOYAL S.A.”, como anejo del Libro de órdenes.

No serán de obligación para el contratista más instrucciones u órdenes que las que se den por escrito o se consignen en el “Libro de órdenes”, salvo en casos de urgencia, en cuyo supuesto se transcribirán al “Libro de órdenes” tan pronto sea posible.

17.- OFERTAS Y PRESUPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que puedan ser éstos repercutidos como partidas independientes.

18.- CONTROL DE CALIDAD

La ensayos resultantes del control calidad serán por cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 2% del importe de ejecución por contrata de las obras, corriendo por cuenta de “EL PRADO BOYAL, S.A.” los ensayos que superen dicho porcentaje.

En dicho porcentaje no se incluirán los ensayos extraordinarios derivados de anomalías no habituales, ni los ensayos necesarios para comprobar si una unidad de obra ha sido ejecutada defectuosamente; y si se comprueban los defectos, serán de cuenta y cargo del Contratista.

El Laboratorio, designado por “El Prado Boyal S.A.”efectuará los ensayos necesarios para el Control de Calidad de las obras que marca la legislación vigente, y aquellos otros que le encargue la Dirección Facultativa. Los resultados de dichos ensayos serán entregados directamente a la Dirección Facultativa, que comunicará al Contratista el resultado de los mismos.

Si como consecuencia de un mal funcionamiento del Laboratorio de Control de Calidad se produjeran retrasos en la ejecución de las obras por falta de resultados de ensayos suficientes, el Contratista informará inmediatamente a la Dirección Facultativa para que en este caso se adopten al respecto las medidas oportunas.

19.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección Facultativa de las obras será ostentada por D. Agustín Agudo Cadarso. La coordinación de la Seguridad y Salud de las obras estará a cargo de D. Alberto Grijalba Grijalba. Las funciones de la Dirección Facultativa serán las de inspeccionar las obras, dar instrucciones dirigidas a su correcta ejecución según el Proyecto, aprobar finalmente su calidad y autorizar los pagos al Contratista. Estas funciones no relevarán en ningún momento al Contratista de sus obligaciones según el contrato.

Las aprobaciones de la Dirección Facultativa no eximirán al Contratista de sus responsabilidades ante vicios ocultos no observados en el momento de la aprobación. Se establece expresamente que las instrucciones de la Dirección Facultativa tendrán carácter ejecutivo y serán cumplidas por el Contratista, sin perjuicio de las demandas posteriores por las partes interesadas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

20.- CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Todas las señalizaciones se ajustarán a lo dispuesto en las normas de aplicación y a lo que ordene la Dirección Facultativa.

El contratista tomará a su cargo la prestación de personal para la realización inicial y el mantenimiento de todas las instalaciones necesarias para la protección, iluminación y vigilancia continua del emplazamiento de las obras, que sean necesarias para la seguridad o buena realización de las mismas según la reglamentación oficial vigente o las instrucciones de la Dirección Facultativa.

El contratista instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras, de conformidad con los Reglamentos de Trabajo.

Una vez terminadas las obras, previamente a la Recepción de las mismas, el contratista realizará una limpieza total del emplazamiento, retirando escombros, basuras y todas las instalaciones provisionales utilizadas durante las obras, dejando el emplazamiento en condiciones satisfactorias, a juicio de la Dirección Facultativa.

Igualmente repondrá las aceras o elementos de la urbanización que hubiesen sido dañados por la realización de las obras.

Asimismo, y desde el inicio de las obras, el Adjudicatario hará figurar, en la señalización que identifique la ejecución de las mismas, un cartel descriptivo de aquéllas, que deberá ser aprobado previamente por “EL PRADO BOYAL, S.A.”.

21.- MATERIALES

Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con los documentos del Contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la Dirección Facultativa, la cual podrá solicitar al contratista que le presente muestras de todos los materiales que piensa utilizar, con la anticipación suficiente a su utilización, para permitir ensayos, comprobaciones, o el estudio de soluciones alternativas.

El contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados, en aquellos materiales o sistemas que utilice en la obra.

Todos los materiales que se compruebe que son defectuosos serán retirados inmediatamente del lugar de las obras y sustituidos por otros satisfactorios.

22.- INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA

El contratista se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc., que sean necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán someterse previamente a la aprobación de la Dirección Facultativa de la obra.

El agua necesaria para la realización de la obra será por cuenta del contratista, que se ocupará de las tramitaciones y permisos oportunos, construcción de canalizaciones, pago de cánones y acometidas y del consumo, de acuerdo con la normativa vigente, o lo que dispongan las entidades suministradoras.

La electricidad necesaria para la realización de las obras será por cuenta del contratista, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior, pago de cánones y acometidas y pago del consumo. Toda

instalación interior de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes.

Todos los aparatos o equipos del contratista irán convenientemente instalados con toma de tierra.

El contratista instalará igualmente por su cuenta durante las obras, una iluminación provisional suficiente para el desarrollo de sus trabajos.

El contratista se ocupará de todos **los trámites** que sean precisos para conseguir los permisos oficiales necesarios para las instalaciones provisionales de obras, tales como grúas, servicios higiénicos, vallas, etc.

Todas las instalaciones provisionales de obra deberán ser retiradas dentro del plazo de 15 días hábiles desde que así le fuere requerido por “El Prado Boyal S.A.” o la Dirección Facultativa.

23.- POLICIA DE OBRA

El contratista tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores en la obra, así como la de terceros, mediante los elementos de seguridad necesarios: carteles, vallas, barandillas, redes, etc.

El contratista nombrará a una persona de su organización o a un equipo de personas, que permanentemente recorrerán las obras vigilando que se tomen las precauciones de seguridad necesarias.

Asimismo, el contratista está obligado a vigilar y proteger las obras de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción provisional total y conforme de las mismas, y deberá poner los medios necesarios para ello.

El contratista estará encargado de la retirada de escombros, basuras y residuos relacionados con su obra. Esta retirada de escombros se hará como mínimo una vez a la semana de forma que la obra esté permanentemente en estado satisfactorio de limpieza. Se entiende como condición para considerar la terminación total de las obras que el contratista haya retirado de la obra todos los enseres, materiales y maquinaria utilizada, así como los escombros, tierras, etc., hasta dejar completamente limpia la obra y despejado el terreno.

El contratista será responsable de la seguridad de su personal, y de su riesgo de accidente, y de los daños que este personal o maquinaria puedan producir trabajando para “EL PRADO BOYAL, S.A.”.

24- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. El contrato se cumplirá con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y Prescripciones Técnicas y a los Proyectos Técnicos, y a riesgo y ventura del o de los contratistas.

2. Se entiende por unidad de obra aquella parte de la misma totalmente terminada, con los criterios del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y con las unidades del Presupuesto o las que el ofertante añada en su oferta.

Sólo si la propiedad establece un cambio podrán aparecer unidades nuevas, susceptibles de ser abonadas al adjudicatario previa justificación económica, aprobada por la correspondiente Dirección Facultativa.

3. Si se advierten vicios o defectos, o se tienen razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, la Dirección Facultativa ordenará la demolición y reconstrucción de las unidades afectadas. Si dichos defectos no afectan a la seguridad,

funcionalidad o estética, la Dirección Facultativa podrá optar entre establecer una penalidad equivalente al doble del ahorro obtenido por el adjudicatario, en el caso de mermas, o hasta el 40% del coste de la reconstrucción en el caso de defectos de terminación. En caso de disconformidad, se realizará la demolición y reconstrucción de la obra afectada, a costa del adjudicatario.

En cualquier caso, las incidencias que resulten como consecuencia de lo establecido en esta base no repercutirá en el cumplimiento del plazo convenido para la ejecución de las obras.

4. Hasta la recepción, el adjudicatario responderá de la obra ejecutada directamente o por la empresa colaboradora o suministradora, sin, que sea eximente el hecho de que el importe correspondiente le haya sido abonado a buena cuenta por la propiedad.

5. Cuando sea imprescindible realizar modificaciones de la obra, y así lo ordene previamente la propiedad, la Dirección Facultativa supervisará la redacción por el Contratista de la oportuna modificación de los documentos afectados, determinando el detalle de la reforma, precio y repercusión en el plazo general de terminación de la obra, en su caso, y sólo si no afectare la reforma a las calidades.

Los nuevos precios que señale la Dirección Facultativa se obtendrán aplicando, si los hubiere, los precios unitarios que consten en el presupuesto ofertado por el adjudicatario para el tipo de obra a que la reforma se contraiga, sin que, en ningún caso, cualquier modificación de las cantidades previstas de una unidad, al alza o a la baja, pueda llevar consigo correcciones de dicho precio unitario.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado G del Cuadro de Características del Concurso, contado a partir de la Recepción, ya sea parcial o total. Durante este período el contratista responderá de la conservación de la obra ejecutada y de las faltas o defectos que en ella hubiere.

26.- SANCIONES Y MULTAS

Si el Contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto a los plazos parciales o al cumplimiento del plazo final de la obra, o éste hubiera incumplido, o, en todo caso, incumpliere de forma leve cualquier otra de las obligaciones derivadas del contrato, se le impondrá, en cada caso, las sanciones establecidas en el Art. 95 y siguientes del R.D.L. 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27.- CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra.

Partiendo de la fecha de comienzo de los trabajos, al final de cada mes se procederá a realizar las mediciones que recojan la obra realmente ejecutada, a origen, expidiendo el contratista, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente relación valorada, que deberá recibir el visto bueno de la Dirección Técnica. En todo caso, la citada Dirección Técnica redactará la certificación correspondiente en el plazo máximo de un mes.

Esta certificación se compone de la aplicación a la medición de las unidades de obra realmente ejecutadas, los precios unitarios ofertados por el contratista.

La cuantía de cada certificación mensual, obtenida tal y como se ha indicado anteriormente, vendrá determinada por la valoración de la obra ejecutada, a origen, de la que se deducirá lo certificado hasta el final del mes anterior al de su emisión.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se introduzcan en la medición final.

Expedida la certificación, si transcurridos seis meses ésta no hubiera sido abonada, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los intereses de demora, calculados éstos al interés legal del dinero, siempre que lo reclame, comenzando a devengarse el día en que efectúe la reclamación.

28- CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

La obra objeto del presente concurso y subsiguiente contrato no tendrá, en ningún caso, revisión de precios.

29.- JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia o asunto judicial que se derivara del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valladolid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

En Laguna de Duero, Valladolid, a veinticinco de marzo de dos mil ocho.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE “EL PRADO BOYAL S.A.”.

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO:

A.-OBRAS: SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO Y RECINTO FERIAL EN LA CAÑADA DE LA NAVA, ESQUINA CON CALLE RAFAEL ALBERTI, EN LAGUNA DE DUERO, VALLADOLID.

B.-TECNICO: D. AGUSTÍN AGUDO CADARSO.
Redacción del Proyecto.
Dirección de Obra.

C.-PRESUPUESTO: Presupuesto de Licitación 2.055.194,63 €

<u>Fase</u>	<u>Obras</u>	<u>Plazo</u>	<u>Pto. Ejec. Material</u>	<u>Pto. Licitación</u>
2ª Fase:	Urbanización	6 meses	1.501.457,21€	2.055.194,63€

D.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN. 6 meses.

E.-FIANZAS.

Provisional: 2% Presupuesto inicial licitación.
Definitiva: 6% Presupuesto adjudicación.

F.- GASTOS DE ENSAYO Y CONTROL DE CALIDAD: 2% s/ Presupuesto de contrata.

G.- PLAZO DE GARANTÍA: 2 años.

H.- REVISIÓN DE PRECIOS: No existe cláusula de revisión de precios.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don,..... mayor de edad, vecino de y con domicilio a efectos de notificaciones en, provisto de DNI. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.), presenta Oferta para la Contratación de las obras del Parque Ferial, convocado concurso por la Sociedad “EL PRADO BOYAL, S.A.”, a cuyos efectos hace constar:

- Que conoce el Pliego de Condiciones y Ordenanzas municipales, así como los demás documentos que obran en expediente relativos a la contratación de las obras del Parque Ferial, se compromete a abonar por el mismo la cantidad de:

..... **euros + IVA.** (letra)

(..... **Euros + IVA).** (números)

Fecha y firma del ofertante.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Don, mayor de edad, y con domicilio a efectos de notificaciones en., en nombre propio (o en representación de.), enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso convocado por Sociedad "EL PRADO BOYAL, S.A." , en procedimiento abierto, para Contratación de las obras del Parque Ferial.

DECLARA, bajo su responsabilidad, estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, así como no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y Firma del ofertante.

ANEXO IV.

DECLARACIÓN JURADA

Don, mayor de edad, y con domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de), enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso convocado por Sociedad “EL PRADO BOYAL, S.A.”, en procedimiento abierto, Contratación de las obras del Parque Ferial.

DECLARA, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en dicho pliego.

Fecha y Firma del ofertante.